



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 19 OCT 1999

VISTO, el Expediente N° 156/97 del Registro de este Tribunal de Cuentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Sumario Administrativo ordenado por artículo 2° de la Resolución de Presidencia T.C.P. N° 41/98.

Que se ha verificado en la sustanciación del mismo el vencimiento de los plazos otorgados por la autoridad competente, diligenciando con posterioridad al mismo los actos pendientes de la etapa de cargo.

Que en consecuencia, y en respeto al principio de seguridad jurídica, corresponde declarar nulos los actos realizados en la investigación desde el vencimiento del término, operado el día veintitrés de marzo del corriente año.

Que corresponde ampliar el plazo de sustanciación de la investigación a los fines de reiterar los actos anulados y concluir la misma según estime la Instrucción.

Que ha tomado intervención la Vocalía Legal del Órgano emitiendo a través del Cuerpo de Abogados, opinión jurídica bajo la denominación Informe Legal N° 99/99.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente conforme las disposiciones de artículo 93° segunda parte del Decreto Nacional N° 1798/80 y el artículo 117° de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Declarar nulos los actos diligenciados por la Instrucción desde el 24 de marzo del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Ampliar en 30 días a partir de la fecha mencionada en el artículo precedente, el plazo de

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

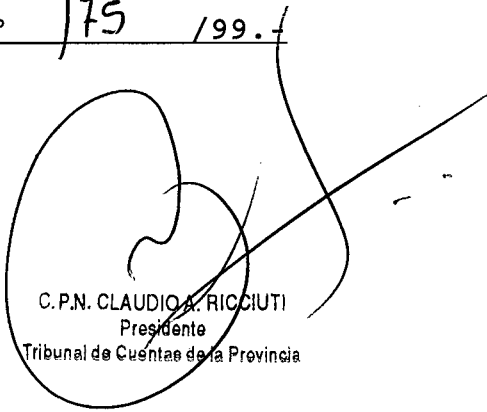
...///2.-

sustanciación del Sumario Administrativo ordenado por similar N° 41/98, en mérito a los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Remitir las presentes actuaciones al Instructor Sumariante C.P.N. Rodolfo Fehrmann con copia de la presente, para la continuación del trámite.

ARTÍCULO 4.- De forma.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA T.C.P. N° 175 /99.-


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia